

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Con el fin de atender las necesidades de dotación de plazas para la función pública docente en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La disposición adicional duodécima, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4.5.06) y el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07), establecen que el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso oposición convocado por las respectivas Administraciones educativas.

Por su parte, el citado Reglamento establece que las Administraciones públicas que convoquen, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Segundo.- La disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece un procedimiento selectivo de ingreso en la función pública docente en el cual se valorará en la fase de concurso la formación académica y, de forma preferente, la experiencia docente previa en los centros públicos de la misma etapa educativa, hasta los límites legales permitidos.

Tercero.- La disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, establece que las disposiciones contenidas en su Título VI se aplicarán a los procedimientos de ingreso en los cuerpos docentes que se convoquen durante los años de implantación de la Ley Orgánica de Educación.

Inscrita en el libro Nº de Órdenes de la Consejera Folio con el Nº
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Cuarto.- El Decreto /2008, de de , aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2008 para el ingreso y acceso a los Cuerpos Docentes no universitarios de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº, de .08)

Quinto.- Por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, de 24 de febrero de 2006, se delega, en el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, la competencia para convocar pruebas selectivas para ingreso en la función pública docente (BOC nº 48, de 9.3.06), estableciendo que corresponde a la Dirección General de Personal la tramitación de dicha convocatoria en virtud de sus atribuciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4.5.06).

Segundo.- Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE nº 89, de 13.4.07)

Tercero.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Cuarto.- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública, de los nacionales de otros Estados miembros de la Comunidad Europea (BOE nº 307, de 24.12.93).

Quinto.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC nº 40, de 3.4.87).

Inscrita en el libro Nº de Órdenes de la Consejera Folio con el Nº
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Sexto.- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07).

Séptimo.- Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral (BOC nº 53, de 1.5.98) y el Decreto 36/2006, de 4 de mayo que modifica el apartado 1 del artículo 3 del mencionado Decreto 43/1998 (BOC nº 91, de 12.05.06).

Octavo.- Orden de 24 de febrero de 2006, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se delega en el Consejero de Educación, Cultura y Deportes la competencia para convocar pruebas selectivas para ingreso en la función pública docente (BOC nº 48, de 9.3.06).

Noveno.- Las disposiciones de carácter general y de pertinente aplicación, así como las bases contenidas en la presente Orden.

Vistos los informes favorables del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, y existiendo la correspondiente reserva de crédito adecuado y suficiente para la provisión de las plazas que se ofertan en esta convocatoria.

Por todo ello, en uso de las competencias que tengo delegadas por la citada Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 24 de febrero de 2006,

DISPONGO:

Inscrita en el libro Nº de Órdenes de la Consejera Folio con el Nº
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Único.- Convocar los procedimientos selectivos de acceso e ingreso a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de acuerdo con las siguientes bases:

ÍNDICE

1. NORMAS GENERALES.
 - 1.1. Procedimientos selectivos convocados.
 - 1.2. Plazas convocadas.
 - 1.3. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.
 - 1.4. Temarios.
 - 1.5. Normativa aplicable.
2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
 - 2.1. Requisitos generales.
 - 2.2. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de turno libre y reserva para minusválidos.
 - 2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

2.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.2.3. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

2.2.4. Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

2.2.5. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

2.3. Requisitos específicos para participar por el procedimiento selectivo de reserva de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, desde cuerpos docentes clasificados en el grupo B.

2.4. **Requisitos específicos para participar por el procedimiento selectivo de reserva de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, desde cuerpos docentes del grupo A desde otros cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.**

2.5. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

3. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, TASAS, REGISTRO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicitud.

3.2. Documentación acreditativa de requisitos a adjuntar con la solicitud.

3.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- 3.2.2. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española.
- 3.2.3. Para los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.
- 3.2.4. Para el profesorado interino que desee sustituir la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal por un informe elaborado por la Administración educativa.
- 3.3. Tasas.
- 3.4. Registro.
- 3.5. Plazo de presentación.
- 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.
 - 4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.
 - 4.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.
 - 4.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.
 - 4.4. Criterios de distribución de los aspirantes admitidos.
- 5. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO.
 - 5.1. Inicio y celebración de la prueba.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- 5.1.1. Exentos de realizar la prueba.
- 5.2. Composición y nombramiento del tribunal.
- 5.3. Contenido de la prueba.
- 5.4. Calificación de la prueba.
- 5.5. Publicación de las listas de aspirantes con las calificaciones.
- 6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y COORDINACIÓN: TRIBUNALES Y COMISIONES DE COORDINACIÓN.
 - 6.1. Nombramiento.
 - 6.1.1. Principio de especialidad en la designación de los tribunales.
 - 6.1.2. Incorporación de asesores especialistas.
 - 6.2. Composición de los tribunales.
 - 6.3. Constitución de los tribunales
 - 6.3.1. Secretario de los tribunales.
 - 6.4. Composición de las comisiones de coordinación.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- 6.5. Constitución de las comisiones de coordinación.
- 6.6. Obligación de participar en los órganos de selección.
- 6.7. Abstención y recusación.
- 6.8. Procedimiento de actuación de los órganos de selección.
 - 6.8.1. Actuación de los tribunales.
 - 6.8.2. Actuación de las comisiones de coordinación.
- 6.9. Medidas para los aspirantes con discapacidad.
- 6.10. Funciones de las comisiones de coordinación.
- 6.11. Funciones de los tribunales.
- 6.12. Indemnizaciones y dietas.
- 7. NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTE LOS TRIBUNALES.
 - 7.1. Citación de los aspirantes.
 - 7.2. Actuación de los aspirantes ante los tribunales.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodriguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

7.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

8. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1. Acto de presentación de los aspirantes.

8.1.1. Obligaciones del profesorado interino.

8.2. Desarrollo de la prueba en el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios clasificados en el grupo B.

8.2.1. Primera parte de la prueba.

8.2.2. Segunda parte de la prueba.

8.2.3. Calificación de la fase de oposición.

8.2.4. Plazo de finalización de la fase de oposición

8.2.5. Publicación de las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

8.2.6. Concordancia entre la titulación académica presentada por el aspirante y la especialidad a la que aspira acceder.

8.3. Desarrollo de la prueba en el acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, desde cuerpos docentes no universitarios de grupo A.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°

Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- 8.3.1. Para los aspirantes que opten a la misma especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen.
- 8.3.2. Para los aspirantes que opten a diferente especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen.
- 8.3.3. Calificación de la fase de oposición.
- 8.3.4. Plazo de finalización de la fase de oposición.
- 8.3.5. Publicación de las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.
- 8.4. Desarrollo de la prueba en el procedimiento de ingreso libre y reserva para minusválidos
 - 8.4.1. Partes de la prueba
 - 8.4.2. Informe sobre el conocimiento del aspirante de una unidad didáctica.
 - 8.4.3. Calificación de la fase de oposición.
 - 8.4.4. Publicación de las listas de aspirantes que han sido evaluados en la fase de oposición.
9. SEGUNDA FASE: CONCURSO.
 - 9.1. Presentación de los méritos ante el tribunal.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

9.2. Publicación de las listas con la puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de alegaciones.

9.3. Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

10. LISTA DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMO SELECCIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE PRÁCTICA.

10.1. Lista de propuesta de seleccionados en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios clasificados en el grupo B.

10.1.1. Criterios para resolver los empates en este procedimiento de acceso.

10.2. Lista de propuesta de seleccionados en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, desde cuerpos docentes no universitarios de grupo A.

10.2.1. Criterios para resolver los empates en este procedimiento de acceso.

10.3. Lista de propuesta de seleccionados en el procedimiento de ingreso libre y reserva para minusválidos.

10.3.1. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes seleccionados.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°

Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- 10.4.** Opción y renuncia de aspirantes seleccionados en otras convocatorias.
- 10.5. Publicación de las listas de seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.
- 11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.**
- 11.1. Plazo y documentos a presentar.
- 11.1.1. Aspirantes propuestos como seleccionados por los procedimientos de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño desde cuerpos docentes de grupo B y al Cuerpo de Profesores Oficiales de Idiomas desde cuerpos de grupo A.
- 11.1.2. Aspirantes propuestos como seleccionados por los procedimientos de ingreso libre y reserva para minusválidos.
- 11.2. Documentos a presentar por los aspirantes con la condición de funcionarios de carrera.
- 11.3. Exclusión de los aspirantes que no presenten la documentación.
- 11.4. Devolución de los méritos presentados por el aspirante para la fase de concurso.**
- 12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.**
- 12.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- 12.2. Adjudicación de destinos provisionales.
 - 12.2.1. Incorporación al centro docente adjudicado.
- 12.3. Exenciones y opciones a la realización de la fase de prácticas.
- 12.4. Obligación de participar en los concursos de traslado hasta obtener destino definitivo.
- 13. TERCERA FASE: PRÁCTICAS.
 - 13.1. Duración y cursos de formación.
 - 13.2. Evaluación de la fase de prácticas.
- 14. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.
- 15. PROMOCIÓN O INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE PROFESORADO INTERINO Y DE SUSTITUCIÓN.

BASES FINALES

Primera.-

Segunda.-

Tercera.-

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodriguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

ANEXO I: Distribución de plazas por especialidades.

ANEXO II: Temarios.

ANEXO III: Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.

ANEXO IV: Orientaciones generales para la elaboración y evaluación de los apartados B.1), programación didáctica, y B.2), preparación y exposición de una unidad didáctica.

ANEXO V: **Orientaciones para la elaboración y evaluación del ejercicio de carácter práctico, apartado B.3).**

ANEXO VI: **Orientaciones para la elaboración de la parte práctica de la prueba en determinadas especialidades en el procedimiento de acceso para funcionarios de carrera del grupo B.**

ANEXO VII: **Orientaciones para la elaboración de la programación didáctica por aquellos aspirantes que desean acceder al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas desde otro cuerpo del mismo grupo y nivel de complemento específico y opten a la misma especialidad de la sean titulares en su cuerpo de origen**

ANEXO VIII: **Orientaciones para los aspirantes que desean ingresar al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Psicología y Pedagogía, para el desarrollo de un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.**

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodriguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

ANEXO IX: Modelo de informe válido en sustitución de la unidad didáctica, ejercicio B.2 de la parte B de la prueba, para todas las especialidades excepto para

ANEXO X: Modelo de informe válido en sustitución de la unidad didáctica, ejercicio B.2 de la parte B de la prueba, para la especialidad de Psicología y Pedagogía.

ANEXO XI: Modelo de informe válido en sustitución de la unidad didáctica, ejercicio B.2 de la parte B de la prueba, para las especialidades de la formación profesional específica.

ANEXO XII: Modelo de informe válido en sustitución de la unidad didáctica, ejercicio B.2 de la parte B de la prueba, para las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.

ANEXO XIII: Baremo para la valoración de los méritos para los sistemas de acceso entre los cuerpos de funcionarios docentes.

ANEXO XIV: Baremo para la valoración de méritos para el sistema de ingreso libre y reserva de minusválidos.

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Procedimientos selectivos convocados.

A través de la presente Orden se convocan los siguientes procedimientos selectivos:

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

a) Procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, desde cuerpos docentes clasificados en el Grupo B, que constará de una prueba y un concurso de méritos.

b) Procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, desde cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, que constará de una prueba y un concurso de méritos.

c) Procedimiento selectivo de ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, por el turno libre y reserva para minusválidos, que constará de las fases de oposición, concurso de méritos y prácticas.

Ningún aspirante podrá participar por un mismo cuerpo y especialidad por distintos turnos de ingreso o acceso.

En los procedimientos de acceso desde otros cuerpos docentes y de reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior del 33 por ciento, sólo se podrá participar por una especialidad.

1.2. Plazas convocadas.

De conformidad con el Decreto /2008, de 26 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año, se convocan 1.700 plazas, estableciéndose la siguiente distribución:

a) 1.614 plazas para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Estas plazas, se distribuirán de la siguiente manera según el sistema de cobertura:

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- 323 plazas correspondientes a la reserva para el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes clasificados en el grupo B.

- 81 plazas correspondientes a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

- 1.210 plazas de ingreso libre.

b) 40 plazas para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño. Estas plazas se distribuirán de la siguiente manera según el sistema de cobertura:

- 8 plazas correspondientes a la reserva para el acceso al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes clasificados en el grupo B.

- 2 plazas correspondientes a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

- 30 plazas de ingreso libre.

c) 5 plazas para ingreso libre al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

d) 41 plazas para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. Estas plazas se distribuirán de la siguiente manera según el sistema de cobertura:

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°

Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- 17 plazas para acceso a la especialidad de inglés del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de funcionarios de carrera de grupo A.

- 4 plazas para acceso a la especialidad de Alemán del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de funcionarios de carrera de grupo A.

- 2 plazas correspondientes a la reserva del cinco por ciento del total de las ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

- 18 plazas de ingreso libre

La distribución de plazas por especialidades y sistemas de cobertura figura en el anexo I de la presente Orden.

Cuando se nombre un tribunal único en determinada especialidad y sistema de cobertura, éste establecerá los aspirantes seleccionados en función del número de plazas ofertadas para dicha especialidad en esta convocatoria. Ahora bien, dado el carácter descentralizado del procedimiento selectivo y a fin de hacer efectivo el principio de equidad, cuando en una especialidad se nombre más de un tribunal, la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes asignará, a cada uno de ellos, un número concreto de plazas, en proporción al número de aspirantes que entreguen al tribunal el ejercicio correspondiente a la parte A de la prueba de la fase de oposición.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán constituirse, a criterio de la Dirección General de Personal, dentro de cada cuerpo y especialidad, comisiones de coordinación con ámbito competencial sobre un número de tribunales determinado que, velarán, en cada uno de ellos, por el cumplimiento

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

to de los criterios de actuación y de calificación de la fase de oposición, conforme a las bases de la convocatoria y las instrucciones que pueda dictar la Administración educativa.

Las plazas correspondientes a las reservas de minusválidos y de acceso a otros cuerpos que no resulten cubiertas, dentro de cada cuerpo, se acumularán a las ofertadas en el turno de ingreso libre de la correspondiente especialidad, distribuyéndose por tribunales en la forma establecida anteriormente.

Una vez distribuidas las plazas a proveer por cada tribunal, conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, las que no resulten cubiertas, en ningún caso se acumularán a las de otro tribunal.

La distribución por especialidades de las plazas reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento y su asignación a los tribunales correspondientes, se efectuará por la Dirección General de Personal en proporción al número de aspirantes incluidos, por esta reserva, en la lista definitiva de admitidos para cada cuerpo y especialidad.

Si el número de aspirantes con discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, supera el número de plazas reservadas a dicho turno, dentro de cada cuerpo, su distribución entre las diferentes especialidades se llevará a cabo de forma proporcional al número de aspirantes admitidos en cada cuerpo y especialidad.

1.3. Fecha de inicio del procedimiento selectivo.

El comienzo del procedimiento selectivo se realizará a partir del 20 de junio de 2008. El día, hora y lugar del acto de presentación de los aspirantes se determinará en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga pública las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

1.4. Temarios.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los temarios sobre los que versarán las pruebas selectivas para los diferentes cuerpos y especialidades son los que se señalan en el anexo II de esta Orden.

1.5. Normativa aplicable.

A los procedimientos selectivos objeto de esta convocatoria les serán de aplicación los textos legales referidos en los fundamentos de derecho, a los que quedan sometidos, tanto los participantes, como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los mismos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales.

- a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
- b) Tener cumplido dieciocho años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia propia del cuerpo y especialidad a la que aspira.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo en el que se pretende ingresar o acceder.

f) Haber hecho efectivo el importe íntegro de la tasa correspondiente a que se hace referencia en el apartado 3.3. de la base 3.

2.2. Requisitos específicos para participar en el procedimiento de turno libre y reserva para minusválidos.

2.2.1. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan en el anexo III.

b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del certificado del Curso de Cualificación Pedagógica o del Título Profesional de Especialización Didáctica.

De acuerdo con lo que establece la disposición transitoria única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, será equivalente al título de Especialización Didáctica o al Certificado de Cualificación Pedagógica, la acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o,

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

en su defecto, durante doce meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados.

Están dispensados de la posesión de este requisito los aspirantes que posean el título de Maestro, el de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, el de Maestro de Primera Enseñanza, el de Licenciado en Pedagogía, el de Licenciado en Psicopedagogía y quienes posean una titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.

Además de los requisitos establecidos en este subapartado, los aspirantes que participen por la reserva de minusválidos, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 2.2.5.

2.2.2. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Además de los requisitos establecidos en este subapartado, los aspirantes que participen por la reserva de minusválidos, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 2.2.5.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

2.2.3. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan en el anexo III.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Además de los requisitos establecidos en este subapartado, los aspirantes que participen por la reserva de minusválidos, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 2.2.5.

2.2.4. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

a) Estar en posesión de título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Son equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que se detallan en el anexo III.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, aprobado por Real Decreto

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

276/2007, de 23 de febrero, en tanto no se regule para cada enseñanza la formación establecida en el artículo 100.2 de la citada Ley Orgánica, queda diferida, en la presente convocatoria, la exigencia de esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

2.2.5. Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Además del requisito de titulación y formación pedagógica señalados para el correspondiente cuerpo, los aspirantes que participen por la reserva para minusválidos, deben acreditar que tienen reconocida la condición legal de minusválidos y que poseen un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. A tal fin deben acreditar mediante la certificación a que hace referencia el subapartado 3.2.3 de la base 3, que reúnen las condiciones necesarias para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran y las adaptaciones que necesitan para su desempeño.

2.3. Requisitos específicos para participar por el procedimiento selectivo de reserva de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, desde cuerpos docentes clasificados en el grupo B:

a) Haber prestado servicios como funcionario de carrera en su cuerpo de origen durante un mínimo de seis años cumplidos al término del plazo de presentación de instancias.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

b) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o en el Cuerpo Profesores de Artes Plásticas y Diseño, a los que se refieren los subapartados 2.2.1. y 2.2.3. de esta base.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.4. Requisitos específicos para participar por el procedimiento selectivo de reserva de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, desde otros cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino.

a) **Ser funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes no universitarios clasificados en el mismo grupo y nivel de complemento de destino del Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas.**

b) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.

Los aspirantes que opten por este procedimiento de acceso no podrán concurrir a la misma especialidad por el ingreso libre. Asimismo, sólo podrán concurrir a una única especialidad por este procedimiento.

2.5. Fecha del cumplimiento de los requisitos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos los aspirantes deberán poseer, a la finalización del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la presente base en función del procedimiento por el que participan.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

3. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, TASAS, REGISTRO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicitud.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, junto con la documentación relacionada en esta base, dentro del plazo al que hace referencia el apartado 3.5 y en cualquiera de los registros oficiales previstos en el apartado 3.4 de esta base.

La solicitud de participación podrá formalizarse en soporte papel o por medios telemáticos a través de la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>, en este último caso deberá imprimirse para su presentación en papel. Su cumplimentación se hará de acuerdo con las instrucciones que acompañan a la misma.

El profesorado interino que reúna las condiciones establecidas en el subapartado 3.2.4. de esta base y desee sustituir la preparación y exposición oral ante el tribunal de la unidad didáctica por un informe que elaborará la Administración educativa, deberá indicarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes esta opción tendrá carácter vinculante y no podrá modificarse.

Las solicitudes que no se ajusten a lo expresado en esta base y no se registren conforme a lo dispuesto en esta Orden carecerán de validez.

Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad se presentarán tantas solicitudes como número de especialidades a las que se aspire, sin perjuicio de que el aspirante deba finalmente optar por presentarse a una sola de las especialidades por coincidir en el tiempo la celebración de las pruebas.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en la solicitud podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el apartado de “titulación que se alega para ingreso al Cuerpo”, el aspirante debe señalar de forma clara el título académico que declara poseer como requisito, pues no cumplimentar este apartado o cumplimentarlo insuficientemente será motivo de exclusión del procedimiento selectivo.

Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacerlo constar cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas y sensoriales, si lo desean, harán constar de forma expresa en el correspondiente apartado de la solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de la prueba, debiendo aportar, además, la correspondiente certificación a que hace referencia el subapartado 3.2.3, de esta base.

Los aspirantes **que deseen acogerse** a la reserva para personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo B que deseen acceder a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes de grupo A, que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud.

Los funcionarios de carrera de cuerpos docentes de grupo B que deseen acogerse a la concordancia entre la titulación académica que poseen y la especialidad a la que aspiran, deberán hacerlo constar en el apartado correspondientes de la solicitud de participación.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Además, los funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docente de grupo A, que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud, si optan por presentarse desde las especialidades de Inglés o Alemán del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según el caso, o desde otra especialidad de un cuerpo de grupo A.

3.2. Documentación acreditativa de requisitos a adjuntar con la solicitud:

3.2.1. Para los aspirantes de nacionalidad española:

- a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad en vigor.
- b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.3. de esta base.
- c) Los funcionarios de carrera que deseen acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño desde cuerpos docentes de grupo B y que consideren poseer titulación académica concordante con la especialidad a la que aspiran, deben demostrarlo aportando en el plazo de presentación de instancias una certificación académica en la que consten todas las asignaturas cursadas de la titulación alegada.**

3.2.2. Para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española:

- a) Dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad que deberá estar en vigor.
- b) Original del documento de ingreso justificativo del pago de la tasa de inscripción correspondiente, para cada especialidad, si se opta por más de una, según lo establecido en el apartado 3.3. de esta base.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

c) Sólo para aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma de español (nivel superior) como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (BOE nº 268, de 8.11.2002), el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas o títulos.

De no aportar esta documentación o no encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el subapartado 5.1.1. de la base 5, deberán realizar la prueba a que se refiere la base 5 de esta Orden.

3.2.3. Para los aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

Además de la documentación a que se refiere los subapartados 3.2.1 ó 3.2.2 de esta base, deberán presentar certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, en la que se hará constar los siguientes aspectos:

- a) El reconocimiento de un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, si el aspirante desea participar por la reserva de minusválidos.
- b) El cumplimiento de las condiciones de aptitud personal para realizar las tareas fundamentales de la plaza a la que aspira.
- c) La posible existencia de dificultades de integración laboral y de autonomía personal.
- d) Las necesidades de adaptación funcional necesaria para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

Inscrita en el libro Nº de Órdenes de la Consejera Folio con el Nº
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

e) El tipo de adaptación funcional que el aspirante necesita para la realización de la prueba de la fase de oposición, si éste lo alegara en su solicitud de participación.

La certificación a la que se hace referencia en este subapartado, habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere el apartado 4.2 de la base 4.

La ausencia de la certificación vinculante comportará la no admisión del aspirante para optar a las plazas reservadas y la imposibilidad de hacer adaptaciones.

3.2.4. Para el profesorado interino que desee sustituir la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal por un informe elaborado por la Administración educativa.

La Administración educativa emitirá el informe solicitado por el profesorado interino siempre que éste se encuentre en servicio activo en algún centro público dependiente de esta Consejería en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes y cumpla, al menos, una de las siguientes condiciones:

- a) Poseer nombramiento como funcionario interino o sustituto de curso completo durante el curso escolar 2007/08 en un centro público docente no universitario. A estos efectos, se considerará nombramiento de curso completo los efectuados con fecha prevista de cese a 31 de agosto de 2008.
- b) Haber prestado servicios efectivos durante el periodo mínimo de seis meses en un centro público docente no universitario, en el presente curso escolar 2007/08, en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- c) Haber prestado servicios efectivos durante cinco años, como mínimo, en un centro público docente no universitario en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en este procedimiento selectivo.

Este profesorado, junto con la solicitud, deberá presentar una unidad didáctica de las que integren su programación didáctica, que tendrá una extensión entre diez y veinte folios, escritos a doble espacio en letra Times New Roman, tamaño 12 y que se realizará conforme a las orientaciones que se recogen en el anexo IV de esta Orden. La unidad didáctica será presentada en sobre cerrado en el que conste la identificación personal y especialidad por la que se presenta el aspirante, debiendo ser sellada por el funcionario del registro correspondiente, antes de cerrar el sobre, con el registro de entrada que se le haya dado a la solicitud de participación. En la portada de la citada unidad deberán constar también todos los datos identificativos del aspirante (apellidos, nombre y NIF). El sobre de la unidad didáctica será remitido a la Inspección de Educación en el momento oportuno, a efectos de lo previsto en el subapartado 8.4.2. de la base 8.

3.3. Tasas.

El importe de las tasas de inscripción fijadas por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008 será:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: 20,53 euros.

- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: 15,41 euros.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, a nombre de "Oposiciones Funcionarios Docentes no Universitarios Canarias 2008", en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c nº 2065 0000 01 1114004194.

Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Las Palmas de Gran Canaria: c/c nº 2052 8000 78 35 011825 07.

En el caso de que el pago de la tasa se realice desde el extranjero se hará mediante transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

- Caja General de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en Santa Cruz de Tenerife: c/c ES35 2065 0000 01 1114004194.

- Caja Insular de Ahorros de Canarias. Oficina Principal en las Palmas de Gran Canaria: c/c ES35 2052 8000 78 35 011825 07.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la correspondiente solicitud de participación.

El importe de la tasa de inscripción será reintegrado únicamente, con la solicitud previa de los interesados, a los aspirantes que resulten excluidos definitivamente y hayan hecho constar en su solicitud de participación el número de cuenta corriente donde se le haga efectivo el ingreso.

Estarán exentos del abono de la tasa de inscripción aquellos aspirantes que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

3.4. Registro.

Inscrita en el libro Nº de Órdenes de la Consejera Folio con el Nº
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La solicitud, con la documentación adjunta, se dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, **debiendo presentarse, preferentemente, en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes; en los restantes registros oficiales de esta Consejería a que se refiere la Orden de 31 de enero de 2007 (B.O.C. nº 33 de 14.02.2007)**, o bien en alguno de los registros a que se refiere el artículo 3.1. del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOC nº 102, de 19.8.92), de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

En caso de presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las solicitudes sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser emitidas.

3.5. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la citada documentación adjunta será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

La documentación acreditativa de los requisitos restantes a que hace referencia la base 2 se aportará sólo por quienes superen las fases de oposición y concurso, en el plazo y la forma establecidos en la base 11.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, en la forma que se establece en los anexos XIII y XIV de esta Orden, únicamente deberá presentarla ante su tribunal aquellos aspirantes que superen la fase de oposición, en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución del tribunal que haga pública la lista de los aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición.

Inscrita en el libro Nº de Órdenes de la Consejera Folio con el Nº
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Lista provisional de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal hará públicas en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, las listas provisionales de admitidos y excluidos por especialidades, expresando, en su caso, los motivos de la exclusión, así como aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano. A efectos informativos, estas listas se publicarán en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>.

En dichas listas se expresará si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Administración educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4. de la base 3 de esta Orden.

Asimismo, será expuesta la relación de aspirantes al acceso a cuerpos docentes de grupo superior, con titulación concordante.

Con la publicación de la Resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Plazo de alegaciones contra la lista provisional.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Tanto los aspirantes excluidos y omitidos, como los que se especifique que no cumplen las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4. de la base 3 de esta Orden, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de las citadas listas, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, así como los errores que estimen que se han producido. Dichas peticiones de subsanación se presentarán, preferentemente, **en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes; en los restantes registros oficiales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 3.4. de la base 3.

A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, no subsanen la causa de exclusión o aleguen su omisión, no justificando su derecho a figurar en las listas de admitidos, se les tendrá por desistidos de su participación en el procedimiento selectivo, siendo definitivamente excluidos del mismo, por lo que no podrán realizar las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4.3. Lista definitiva de admitidos y excluidos.

Las peticiones de subsanación y las alegaciones de omisión presentadas serán estimadas o no en la Resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las provisionales. En estas listas deberá constar la distribución de los aspirantes por tribunales, así como la fecha, hora y lugar donde se realizará el acto de presentación de los aspirantes y el comienzo de la fase de oposición.

Por otra parte, una vez estudiadas las posibles reclamaciones, se expresará en dichas listas, de forma definitiva, si los aspirantes que han solicitado la sustitución de la preparación y exposición de la unidad didáctica ante el tribunal, por un informe elaborado por la Administración educativa, cumplen o no las condiciones que se establecen en el subapartado 3.2.4. de la base 3 de esta Orden, entendiéndose que aquéllos que no las cumplan quedarán obligados a la preparación y exposición ante el tribunal de la unidad didáctica.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Asimismo, en la listas definitivas se reflejará la estimación o no de las reclamaciones presentadas por los funcionarios de carrera que desean acceder desde cuerpos docentes de grupo B a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño en relación con la concordancia de su titulación académica con la especialidad por la que se desea acceder, entendiéndose que aquéllos a los que no se les reconozca dicha concordancia, estarán obligados a realizar la prueba correspondiente a la que se refiere el subpartado 8.2.1 de la base 8 de esta convocatoria.

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse, en caso de superación de las fases de oposición y de concurso, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en estos procedimientos selectivos.

4.4. Criterios de distribución de los aspirantes admitidos.

La Dirección General de Personal realizará la distribución de los aspirantes de cada especialidad en proporción al número de tribunales conformados, respetando, para la realización de la prueba, la localización territorial que éstos hayan indicado en su instancia, siempre que sea posible.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

5. PRUEBA DE ACREDITACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO.

5.1. Inicio y celebración de la prueba.

De conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, con carácter previo a la realización de la prueba de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar su conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba para comprobar si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal nombrado al efecto informará, a través de los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, sobre la fecha, hora y lugar de celebración de la citada prueba.

5.1.1. Estarán exentos de realizar la prueba, los aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Los originarios de aquellos Estados cuya lengua oficial sea el español.
- b) Quienes estén en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el subapartado 3.2.2.c) de la base 3.
- c) Quienes posean una titulación universitaria española de carácter oficial y válida para todo el territorio nacional.
- d) Quienes hayan obtenido la calificación de apto en la prueba de acreditación de conocimiento del castellano en procedimientos selectivos para ingreso en cuerpos docentes convocados en años anteriores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

5.2. Composición y nombramiento del tribunal.

La valoración de la prueba a que se refiere la presente base se realizará por un tribunal compuesto por un presidente y cuatro vocales designados por Resolución de la Dirección General de Personal entre funcionarios de carrera en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidad de Español para Extranjeros, y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

La precitada Resolución deberá publicarse en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes.

En el caso de resultar necesario, se nombrarán tantos tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Estos tribunales se regirán por las normas establecidas en la base 6 de la presente Orden que les sean de aplicación.

5.3. Contenido de la prueba.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE nº 268, de 8.11.02) por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. Examen oral.

Ejercicio A.

- a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

Inscrita en el libro Nº de Órdenes de la Consejera Folio con el Nº
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el tribunal.

c) Conversación con el tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc...

II. Examen escrito.

Ejercicio B.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

Ejercicio C.

a) Composición a elegir entre cuatro temas de tipo narrativo, expositivo o descriptivo propuestos por el tribunal.

b) Preguntas sobre el contenido de los textos previamente leídos, a elegir entre bloques de preguntas propuestos para cada uno de ellos.

5.4. Calificación de la prueba.

Los tribunales calificarán esta prueba de "apto" o "no apto" siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar la fase de oposición.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°

Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

5.5. Publicación de las listas de aspirantes con las calificaciones.

Finalizada la realización de la prueba, los tribunales harán públicas, en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas a continuación a la Dirección General de Personal, junto con el resto del expediente.

6. ÓRGANOS DE SELECCIÓN Y COORDINACIÓN: TRIBUNALES Y COMISIONES DE COORDINACIÓN.

La selección de los participantes en los diferentes procedimientos selectivos definidos en esta convocatoria se realizará por los tribunales que a tales efectos nombre la Dirección General de Personal.

En ningún caso los tribunales podrán declarar que han superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos, conjuntamente, un número de aspirantes superior al de plazas que hayan sido convocadas, si se nombrara un único tribunal en la especialidad y sistema de acceso o ingreso, o de plazas que les hayan sido asignadas por esta Dirección General. Cualquier propuesta de seleccionados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda recaer sobre los órganos de selección que así lo hagan.

A fin de homogeneizar los distintos actos que integran los procedimientos selectivos, los tribunales deberán conformar los expedientes administrativo y económico ajustándose a las instrucciones, modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.

Asimismo, deberán hacer uso de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición, manteniendo actualizados los datos para asegurar el desarrollo del procedimiento y el suministro de una información veraz a los aspirantes y a las unidades gestoras.

6.1. Nombramiento

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

a) Tribunales.

La Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los tribunales que habrán de juzgar los procedimientos selectivos, haciendo pública su composición en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>.

Salvo para la reserva de plazas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, se podrán nombrar tantos tribunales como se considere necesario para cada sistema de cobertura y especialidad, en función del cómputo de instancias de participación presentadas en tiempo y forma.

b) Comisiones de coordinación.

En aquellas especialidades en las que se nombren más de un tribunal en el procedimiento de ingreso libre la Dirección General de Personal podrá nombrar comisiones de coordinación que asumirán las funciones establecidas en el apartado 6.10 de esta base.

Todos los miembros de las comisiones de coordinación, serán designados por la Dirección General de Personal y su composición se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes: <http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/>.

6.1.1. Principio de especialidad en la designación de los tribunales.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

En la designación de los tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, según el cual al menos la mayoría de los miembros deberán ser titulares de la especialidad que se tenga que juzgar. Cuando esto no sea posible, podrán completarse los tribunales con funcionarios de otro cuerpo y/o especialidad considerada afín, previa Resolución motivada de la Dirección General de Personal.

6.1.2. Incorporación de asesores especialistas.

La Dirección General de Personal podrá designar, a solicitud de los presidentes de los tribunales, asesores especialistas, cuya función será la de asesoramiento en la evaluación de los conocimientos de su especialidad en las pruebas de la fase de oposición.

6.2. Composición de los tribunales.

Los miembros de los tribunales serán funcionarios de carrera en servicio activo pertenecientes a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda a los cuerpos convocados y estarán compuestos por:

a) Un presidente titular y un presidente suplente, designados directamente por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

b) Cuatro vocales titulares y un número suficiente de vocales suplentes, designados mediante sorteo público, el cual se llevará a cabo en la Dirección General de Personal en la fecha que se señale en la Resolución que regule dicho sorteo para la conformación de los tribunales. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, la Dirección General de Personal podrá designar directamente a cualquier funcionario docente como vocal.

El acto de sorteo se llevará a cabo en la Dirección General de Personal en la fecha y condiciones que se estipulen en dicha Resolución.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La composición de los tribunales sólo se podrá modificar de forma motivada, por causa legal o de fuerza mayor debidamente acreditada. Una vez hecha efectiva la sustitución, los nuevos miembros seguirán actuando durante el resto del procedimiento selectivo.

La sustitución del presidente se autorizará por la Dirección General de Personal. La de los vocales se decidirá por el presidente del tribunal, de acuerdo con el orden en que figuren en la disposición que los haya nombrado, salvo que por acuerdo expreso entre los interesados, que deberá constar en acta, se adopte otro criterio.

6.3. Constitución de los tribunales.

Para el acto de constitución, cada presidente convocará a los miembros de su tribunal, mediante fax dirigido al centro de servicio de cada uno de ellos, con al menos tres días de antelación, fijando el lugar, la fecha y la hora para llevar a cabo dicho acto, que deberá ser previo al de presentación de los aspirantes y fuera del horario lectivo.

Excepto en caso de fuerza mayor, debidamente justificado, a la sesión de constitución de cada tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del tribunal.

La situación de baja por enfermedad ocasional, expedida por el facultativo correspondiente, no exime de la obligación de participar en los tribunales. El funcionario afectado por dicha situación comunicará de inmediato tal hecho al presidente del tribunal que corresponda, mediante fax, indicando su disponibilidad a constituirse y participar en el tribunal.

En el caso de inasistencia de alguno de los convocados sin justificación previa al presidente del tribunal mediante fax, se constituirá el tribunal con los vocales titulares presentes y con los correspondientes suplentes de los vocales inasistentes, siendo el nombramiento de éstos últimos de carácter provi-

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

sional hasta que se confirme su titularidad por el presidente del órgano de selección. Estos casos de inasistencia, sin justificación, de los convocados, se comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Personal, a fin de que ésta proceda a incoar el correspondiente procedimiento disciplinario por si el hecho pudiera ser constitutivo de falta disciplinaria por suponer una infracción del artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que impone a los funcionarios de carrera que la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

En dicha sesión los citados tribunales determinarán cuál de sus miembros asumirá las funciones de secretario. De no haber acuerdo en su designación, asumirá las funciones el vocal con menor antigüedad en su cuerpo.

Asimismo, en esta sesión acordarán cuantas decisiones les correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.

Si en el momento de inicio de las pruebas algún tribunal no ha podido constituirse después de haber agotado todos los procedimientos previstos al efecto, o se producen durante el desarrollo de la prueba hechos motivados por los que se deba considerar la sustitución de algún miembro del tribunal, la Dirección General de Personal adoptará las medidas procedentes con el fin de garantizar el derecho de los aspirantes a participar en el procedimiento selectivo con plenas garantías.

6.3.1. Secretario de los tribunales.

Además de las funciones propias que le encomienda la legislación vigente, el secretario tendrá las siguientes funciones:

a) Compulsar, únicamente para el procedimiento a que se refiere la presente convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos que presenten al tribunal los aspirantes que superen la fase de oposición.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

b) Cumplimentar los modelos y formularios que conformen el expediente administrativo y económico del procedimiento.

c) Sin perjuicio de lo anterior, el uso y actualización de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición por la Administración educativa.

d) Expedir certificación de que se han aplicado, en la calificación de la prueba de la fase de oposición, sólo los criterios que fueron publicados y leídos en el acto de presentación de aspirantes.

6.4. Composición de las comisiones de coordinación.

Las comisiones de coordinación estarán integradas por todos los presidentes de los tribunales de su ámbito de actuación; si fuera necesario, la Dirección General de Personal decidirá qué otros miembros de los correspondientes tribunales formarán parte de las mismas. Actuará como presidente el funcionario que sea designado por la Dirección General de Personal.

6.5. Constitución de las comisiones de coordinación.

Una vez constituidos los tribunales y con anterioridad al acto de presentación de aspirantes, se llevará a cabo, en su caso, el acto de constitución de las comisiones de coordinación, al que asistirán todos sus miembros previa convocatoria del presidente.

6.6. Obligación de participar en los órganos de selección.

La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 6.7. de esta base.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Únicamente serán admisibles como causas de dispensa de esta obligación, además de las citadas en el apartado 6.7, las derivadas de imposibilidad absoluta por enfermedad o situaciones de incapacidad temporal y de riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por la Inspección Médica de Educación.

La inasistencia injustificada de los miembros de los órganos de selección a las distintas sesiones y actos del procedimiento, incluidos los de constitución y presentación de aspirantes, habiendo sido convocados por su presidente, dará lugar a la responsabilidad que corresponda.

6.7. Abstención y recusación.

Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

Se abstendrán de actuar aquellos miembros que, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente Orden, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el cuerpo y especialidad en el pudieran ser designados como parte de un tribunal, debiendo justificarlo a su presidente con anterioridad al acto de constitución del tribunal, mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificación de la Academia o centro docente donde las haya realizado.
- Certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Todos los miembros de los tribunales deberán aportar declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias contempladas en este apartado, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

Al acto de presentación de los aspirantes previsto en el apartado 8.1. de la base 8 de esta Orden, deberán asistir todos los miembros que constituyen el tribunal, excepto caso de fuerza mayor, debidamente acreditada. A partir de dicho acto los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el día siguiente el recusado manifestará al presidente si se da o no en él la causa alegada, acordando éste su sustitución en el primer caso. Si el recusado niega la causa de recusación, el presidente resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que estime oportunos, de conformidad con los artículos 29 y 77 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra las resoluciones del presidente de cada tribunal adoptadas en materia de abstención y recusación no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra la Orden que ponga fin al procedimiento.

6.8. Procedimiento de actuación de los órganos de selección.

Los tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a las bases de esta convocatoria, así como a las Instrucciones oportunas que se dicten al efecto por la Administración educativa.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

6.8.1. Actuación de los tribunales.

Cada tribunal llevará a cabo su actuación en la isla y en el centro que determine como sede la Dirección General de Personal en la Resolución por la que se hagan públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, la cual se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, así como, a título informativo, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Los actos que se deriven del propio procedimiento y que sean competencia de los tribunales se publicarán con carácter oficial en sus respectivas sedes de actuación, sin perjuicio de la posible difusión de los mismos en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Cuando concurren circunstancias de fuerza mayor la sede de actuación de un tribunal podrá ser modificada, previa autorización de la Dirección General de Personal, en cuyo caso el tribunal deberá hacer públicos sus actos en los tabloneros de anuncios de la nueva sede, así como en las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes.

Una vez constituidos los tribunales, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, de conformidad al artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.8.2. Actuación de las comisiones de coordinación.

El ámbito competencial de las comisiones de coordinación abarcará a todos los tribunales de una especialidad que establezca la Dirección General de Personal en la Resolución por la que se haga pública la composición de los órganos de selección y coordinación.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los actos que se deriven del propio procedimiento y que sean competencia de las comisiones de coordinación se publicarán con carácter oficial en las sedes de los tribunales de la especialidad, sin perjuicio de la posible difusión de los mismos en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Una vez constituidas las comisiones de coordinación, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, de conformidad al artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las sesiones de las comisiones de coordinación no podrán coincidir con las sesiones de los tribunales.

6.9. Medidas para los aspirantes con discapacidad.

Los tribunales adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares oportunidades que el resto de los participantes. En este sentido, establecerán, para las personas con minusvalías que así lo hayan solicitado y acreditado conforme a lo establecido en el subapartado 3.2.3 de la base 3, las adaptaciones posibles para la realización de la prueba de la fase de oposición. A estos efectos, tal como previene el artículo 5.3 del Decreto 43/1998, cuando la disminución alegada y acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de la prueba de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

No obstante lo anterior, una vez hayan sido asignados estos aspirantes al tribunal que les corresponda, éste podrá requerir al interesado, mediante una entrevista personal o por otros medios adecuados, la información que considere necesaria para la adaptación solicitada.

6.10. Funciones de las comisiones de coordinación.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- a) La elaboración de los criterios de calificación de cada una de las partes y ejercicios de la prueba a los que deberán ajustarse los tribunales, para lo que se tendrá en cuenta, en el caso de los tribunales de ingreso libre, las orientaciones contenidas en los anexos IV y V de la presente Orden y las instrucciones que pueda emitir la Dirección General de Personal.
- b) El inmediato envío de los criterios de calificación de la prueba a la Dirección General de Personal, especificando, en el caso de los tribunales de ingreso libre, los adoptados para cada una de las partes y ejercicios de dicha prueba, al objeto de obtener su validación.
- c) La coordinación de fecha y hora para la realización de cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba, que deberán ser coincidentes para todos los tribunales de la misma especialidad, a fin de asegurar su inicio de forma simultánea.
- d) La conformación de los expedientes administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, el uso y actualización de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición por la Administración educativa, a efectos de su divulgación en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
- f) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

6.11. Funciones de los tribunales.

- a) En ausencia de **comisión de coordinación, la elaboración de los criterios de calificación del conjunto de la prueba (en el caso de los procedimientos de acceso) y de cada una de las partes y ejercicios de la prueba (en el caso del procedimiento de ingreso libre), para lo que tendrán en**

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°

Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

cuenta, en el caso de este último procedimiento, las orientaciones contenidas en los anexos IV y V de la presente Orden y las instrucciones que pueda emitir la Dirección General de Personal.

b) En ausencia de comisión de coordinación, el inmediato envío de la propuesta de criterios de calificación de la prueba a la Dirección General de Personal, antes de su publicación, especificando, en el caso de los tribunales de ingreso libre, los adoptados para cada una de las partes y ejercicios de dicha prueba, al objeto de obtener su validación.

c) La lectura pública en el acto de presentación de aspirantes de todos los criterios de calificación de la prueba. Estos criterios deberán permanecer, desde ese momento, expuestos en los tablones de anuncio de su sede de actuación.

d) En el caso de los procedimientos de acceso, comunicación inmediata a la Dirección General de Personal, por fax o cualquier otro medio que garantice y asegure la rapidez de la comunicación, del número de aspirantes que hayan asistido al acto de presentación de aspirantes, al que se refiere el apartado 8.1 de la base 8.

e) En el caso del procedimiento de ingreso libre, comunicación inmediata a la Dirección General de Personal, por fax o cualquier otro medio que garantice y asegure la rapidez de la comunicación, del número de aspirantes que hayan presentado y entregado al tribunal el ejercicio correspondiente a la parte A de la prueba de la fase de oposición.

f) La calificación de las diferentes partes y ejercicios de la prueba de la fase de oposición teniendo en cuenta lo dispuesto en esta Orden y los criterios de calificación publicados.

g) Envío a la Dirección General de Personal de certificación del secretario del tribunal de que se han aplicado, en la calificación de la prueba de la fase de oposición, sólo los criterios que fueron publicados y leídos en el acto de presentación de aspirantes.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

h) La determinación de la fecha y hora para la realización de cada uno de los ejercicios de la parte B de la prueba, cuando en la especialidad no se haya nombrado comisión de coordinación.

i) La obtención de la nota final y global de la prueba de la fase de oposición.

j) La recogida y el estudio de las reclamaciones presentadas por escrito por los aspirantes contra las puntuaciones globales y finales publicadas, referidas a la fase de oposición.

k) Contestación por escrito al aspirante, en relación con lo solicitado en su reclamación.

l) Envío a la Dirección General de Personal, de las reclamaciones de los aspirantes contra la puntuación de la prueba, junto con los escritos enviados a los mismos, contestando lo solicitado en dichas reclamaciones.

m) El cumplimiento de aquellas instrucciones que dictamine la Dirección General de Personal.

n) La obligación de informar, cuando se requiera por la Dirección General de Personal.

ñ) La conformación de los expedientes administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos y formularios que les sean facilitados por la Dirección General de Personal.

o) Sin perjuicio de lo anterior, el uso y actualización de las aplicaciones informáticas que se pongan a su disposición por la Administración educativa, a efectos de su divulgación en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

p) La recogida de la documentación de los méritos correspondientes a la fase de concurso, previamente compulsados por parte del secretario.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

q) Las demás funciones que les atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

6.12. Indemnizaciones y dietas.

Los miembros de los órganos de selección y coordinación que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio de acuerdo con lo previsto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (BOC nº 137, de 22.10.97), modificado parcialmente por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC nº 88, de 28.6.02), y demás indemnizaciones que procedan.

De conformidad con el artículo 22 del citado Decreto 251/1997, tras la modificación operada en el precepto por la Disposición Adicional Tercera del Decreto 151/2004, de 2 de noviembre, por el que se regula el régimen de provisiones de fondos a las habilitaciones de pagos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se aprueba el sistema informático contable con la denominación de SIHABIL, y a los meros efectos de liquidación de los posibles anticipos de dietas y gastos de viaje que pudieran solicitar los miembros de los indicados órganos de selección y coordinación, se entenderá como fecha de finalización de la comisión, la de la última actuación del último órgano de selección en la convocatoria en curso.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.4 y 40.5 del citado Decreto 251/1997, se establece que **el número máximo de asistencias será de doscientas cincuenta por tribunal**, determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas, teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe, cualquiera que sea el número de órganos de selección o provisión en los que se participe. Las cuantías a percibir serán las correspondientes a la categoría segunda, según los casos, de acuerdo con lo establecido el artículo 38.2 del Decreto 67/2002, de 20 de mayo.

Inscrita en el libro Nº de Órdenes de la Consejera Folio con el Nº
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Asimismo, para los miembros de las comisiones de coordinación se establece que el número máximo de asistencias será **de 10 por cada uno de ellos**, salvo autorización expresa del Director General de Personal, en los casos que se estime necesario, determinándose por el presidente respectivo el número exacto de las que correspondan a cada uno de sus miembros, de acuerdo con las actas de sesiones celebradas, teniendo en cuenta que no se podrá percibir un importe total por año natural superior al 10 por 100 de las retribuciones anuales que corresponden al puesto de trabajo que desempeñe.

Las comisiones de coordinación percibirán las cuantías de la categoría segunda, según los casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 67/2002, de 20 de mayo.

7. NORMAS SOBRE CITACIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES ANTE LOS TRIBUNALES.

7.1. Citación de los aspirantes.

Para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el tribunal los aspirantes serán convocados colectivamente. En los demás casos la citación se efectuará mediante relación nominal publicada en los tablones de anuncio de su sede de actuación.

En el caso de los ejercicios convocados por citación nominal, el tribunal podrá autorizar la inasistencia puntual de un aspirante a alguna de las actuaciones previstas, por razones religiosas u otras de naturaleza análoga, siempre que con ello no se vulnere el principio de igualdad, que en todo momento debe presidir el procedimiento. El aspirante deberá poner en conocimiento del órgano selectivo la circunstancia que impide su actuación, con la mayor antelación posible.

Las convocatorias se realizarán en único llamamiento, resultando excluidos de los procedimientos selectivos aquellos aspirantes que no comparezcan puntualmente a las actuaciones colectivas o indivi-

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

duales en el día y hora fijados, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por cada tribunal.

Las convocatorias para el acto de presentación de aspirantes y para el inicio o desarrollo de la parte A de la prueba, las realizará la Dirección General de Personal a través de la Resolución por la que se publique la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2. Actuación de los aspirantes ante los tribunales.

Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el tribunal, mediante la presentación de documento identificativo (DNI, Pasaporte o Carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "X" de acuerdo con el resultado del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública, publicado por Resolución de 21 de enero de 2008. Aquellos tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

No obstante, en el procedimiento de ingreso libre, para la realización de la parte B de la prueba, actuarán ante el tribunal, individualmente y en primer lugar los aspirantes que tengan que realizar los ejercicios B.1) y B.2) y a continuación, aquéllos que solamente deban realizar el ejercicio B.1), respetando en cada grupo lo establecido en el apartado anterior.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su tribunal con el fin de acreditar su identidad.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

7.3. Exclusión de aspirantes del proceso selectivo.

Si el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Dirección General de Personal, comunicando las supuestas inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. No obstante, hasta tanto se dicte la oportuna Resolución, podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.

Los tribunales tendrán la facultad de poder apartar del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de la prueba de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad durante la realización de los ejercicios. El presidente comunicará inmediatamente tales hechos a la Dirección General de Personal y dejará constancia en la correspondiente acta de sesión. Los aspirantes así excluidos, quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

Contra la resolución de exclusión del aspirante, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. PRIMERA FASE: OPOSICIÓN.

8.1. Acto de presentación de los aspirantes:

La fase de oposición comenzará con la celebración del acto de presentación de los aspirantes ante su tribunal. El citado acto de presentación tendrá efecto en el lugar, día y hora que se establezcan en la Resolución de la Dirección General de Personal que haga pública la lista definitiva de admitidos y

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

excluidos. Dicha Resolución se publicará en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, al menos con diez días de antelación, sin perjuicio de su publicación, a efectos informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el acto de presentación, todos los aspirantes admitidos en el procedimiento de ingreso libre y en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Escuelas Oficiales de Idiomas que sean titulares de la especialidades de Inglés o Alemán en su cuerpo de origen, entregarán al secretario del tribunal la programación didáctica, **además de un índice en el que se enumerarán todas las unidades didácticas que la componen**; quienes no entreguen en este acto la citada documentación serán excluidos del procedimiento.

Las programaciones didácticas entregadas serán introducidas en un sobre por el secretario y custodiadas por el tribunal hasta la finalización del proceso selectivo.

Cada tribunal identificará a los aspirantes que asistan efectivamente al acto de presentación. Dicho acto de presentación tiene carácter personalísimo y, por tanto, será de asistencia obligatoria. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Aquellos aspirantes que no acudan a dicho acto o no presenten la programación didáctica de su especialidad, decaerán en sus derechos y serán excluidos del procedimiento selectivo; igualmente resultarán excluidos quienes se presenten en un tribunal al que no estén adscritos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se considerará que un aspirante admitido se ha presentado a este acto si, además de personarse en tiempo y forma, entrega al tribunal su programación didáctica y el índice con las unidades didácticas.

Los aspirantes de las especialidades de idiomas modernos deberán presentar la programación didáctica redactada íntegramente en el idioma correspondiente.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

En este acto, los tribunales procederán a la lectura de los criterios de calificación de la prueba, quedando este documento expuesto en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación hasta la finalización de la misma. Asimismo, aclararán las dudas planteadas por los aspirantes y darán las instrucciones que consideren convenientes para el mejor desarrollo del procedimiento selectivo.

8.1.1. Obligaciones del profesorado interino.

Mientras el procedimiento selectivo se realice conforme a lo previsto en la disposición transitoria decimoséptima de la Ley Orgánica de Educación, el profesorado interino que cumpla las condiciones que establece el subapartado 3.2.4. de la base 3 de esta Orden, estará obligado a personarse en el acto de presentación de aspirantes y a entregar la programación didáctica al secretario del tribunal. Para ser admitida, dicha programación deberá reunir los requisitos establecidos en el subapartado 8.4.1. B1) de esta base.

8.2. Desarrollo de la prueba en el acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios clasificados en el grupo B.

Este procedimiento selectivo constará de una sola prueba, además de un concurso de méritos.

En el caso de los idiomas modernos, la prueba deberá desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

La prueba constará, en algunas especialidades, de dos partes que será valorada conjuntamente.

8.2.1. La primera parte consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que acceda el aspirante, a la que seguirá un debate. La exposición, atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos y se completará

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

con un planteamiento didáctico del tema elegido, referido a un determinado curso elegido libremente por el aspirante, indicando los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza, aprendizaje y evaluación, así como la metodología y los recursos necesarios para el desarrollo de los mismos.

Para aquellos aspirantes cuya titulación académica no concuerda con la especialidad a la que se aspira, la elección del tema será entre ocho sorteados por el tribunal de entre los que componen el temario de la especialidad correspondiente.

Para los aspirantes cuya titulación académica sí concuerda con la especialidad a la que aspira, elección del tema será entre nueve sorteados por el tribunal de entre los que componen el temario de la especialidad correspondiente.

- Período de preparación de tres horas, permaneciendo incomunicado el aspirante con el material que estime conveniente.

- Exposición oral, ante el tribunal, del tema elegido con su planteamiento didáctico referido a un curso o ciclo de su elección, con una duración máxima de una hora.

- Debate con el tribunal sobre dicho tema con una duración máxima de quince minutos.

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del curso escolar 2007/08.

8.2.2. La segunda parte será de contenido práctico, para las especialidades que se señalan en el anexo VI y se ajustará a lo establecido en dicho anexo

8.2.3. Calificación de la fase de oposición.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superarla. Para su valoración el tribunal atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diez milésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada opositor y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del tribunal asistentes.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación, la lista provisional con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes, ordenados por orden alfabético.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán reclamar, por escrito, ante el tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Una vez estudiadas y revisadas las reclamaciones, los tribunales contestarán por escrito a los reclamantes en relación con sus peticiones y, seguidamente publicarán las puntuaciones definitivas de todos los aspirantes que han realizado esta fase.

8.2.4. Plazo de finalización de la fase de oposición.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Para garantizar la acumulación de las plazas vacantes al procedimiento de ingreso libre, cuando proceda, los tribunales deberán finalizar la fase de oposición en la fecha establecida en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

8.2.5. Publicación de las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Antes de la fecha señalada en el párrafo anterior, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de su sede de actuación la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición y la enviarán inmediatamente a la Dirección General de Personal, por fax o cualquier otro medio que asegure la rapidez y fiabilidad de la comunicación, con el fin de que se pueda informar a los tribunales del procedimiento de ingreso libre del número de plazas que hayan quedado sin cubrir entre las asignadas a este procedimiento de acceso y para proceder por parte de la comisión nombrada al efecto, a la baremación de los méritos de los aspirantes que la hayan superado.

8.2.6. Concordancia entre la titulación académica presentada por el aspirante y la especialidad a la que se aspira.

El aspirante que se acoja a la concordancia entre la titulación académica que presente como requisito para el ingreso en el cuerpo y la especialidad a la que aspira, deberá consignarlo en la solicitud de participación, en la forma que se establece en el apartado 3.1. de esta convocatoria. Asimismo, deberá presentar, en todo caso, certificación académica en la que consten todas las asignaturas cursadas. La concordancia entre la titulación presentada y la especialidad a la que aspira se determinará por la Administración educativa teniendo en cuenta las asignaturas cursadas en la carrera universitaria y el currículo de las materias que tiene atribuidas el profesorado de la especialidad correspondiente.

¿Quién determinará esta concordancia?

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La Dirección General de Personal hará pública, junto a las listas provisionales de admitidos y excluidos a las que se refiere el apartado 4.1 de esta Orden, una relación de los aspirantes con titulación concordante. Contra esta relación, los aspirantes podrán reclamar en el plazo establecido en el apartado 4.2. de esta convocatoria.

8.3. Desarrollo de la prueba en el acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, por funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes no universitarios de grupo A.

Este procedimiento selectivo constará de una sola prueba, además de un concurso de méritos.

La prueba se desarrollará íntegramente en inglés ó alemán, según el caso, y tendrá distinto contenido según se opte a la misma o a distinta especialidad de la que sean titulares los aspirantes.

8.3.1. Para los aspirantes que opten a la misma especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen:

La prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica, entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes.

Esta programación didáctica incluirá la planificación del currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad de Inglés o Alemán, según el caso, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en la que se tendrán que especificar los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuido competencia docente para impartirlo y su elaboración se ajustará a las orientaciones que se contemplan en el anexo VII de esta Orden.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodriguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

8.3.2. Para los aspirantes que opten a diferente especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen:

La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad de Inglés o Alemán, según el caso, del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, elegido por el aspirante de entre nueve elegidos al azar por el tribunal de entre los que componen el temario de la especialidad correspondiente. La exposición del mismo se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado curso, elegido libremente por el aspirante, indicando, en cualquier caso, los objetivos, contenidos, actividades de enseñanza y aprendizaje y de evaluación, así como los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas.

- **Período de preparación tres horas, permaneciendo incomunicado el aspirante con el material que estime conveniente.**
- **Exposición oral, ante el tribunal, del tema elegido con su planteamiento didáctico referido a un curso o ciclo de su elección, con una duración máxima de una hora.**
- **Debate con el tribunal sobre dicho tema con una duración máxima de quince minutos.**

Las referencias curriculares exigibles serán las contenidas en los currículos vigentes en la Comunidad Autónoma de Canarias al inicio del curso escolar 2007/08.

Para el desarrollo del planteamiento didáctico los aspirantes podrán utilizar una o varias de las siguientes opciones referidas al curso o ciclo elegido:

a) Programación didáctica del tema elegido o elaboración de una unidad didáctica a partir del mismo.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

b) Descripción de pautas concretas de actuación con el alumnado a partir del contenido del tema.

c) Descripción de las implicaciones educativas del tema elegido en un proyecto de centro y sus consecuencias en la programación de ciclo y aula.

8.3.3. Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, debiendo alcanzar los aspirantes un mínimo de cinco puntos para superarla. Para su valoración, el tribunal atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia, como a los recursos didácticos y pedagógicos de los candidatos.

La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el tribunal, debiendo calcular las mismas con una aproximación de hasta diez milésimas, para evitar, en lo posible, que se produzcan empates. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal exista una diferencia de 3 o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada opositor y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del tribunal asistentes.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación, la lista provisional con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes, ordenados por orden alfabético.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán reclamar, por escrito, ante el tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Una vez estudiadas y revisadas las reclamaciones, los tribunales contestarán por escrito a los reclamantes en relación con sus peticiones y, seguidamente publicarán las puntuaciones definitivas de todos los aspirantes que han realizado esta fase.

8.3.4. Plazo de finalización de la fase de oposición.

Para garantizar la acumulación de las plazas vacantes al procedimiento de ingreso libre, cuando proceda, los tribunales deberán finalizar la fase de oposición en la fecha establecida en la Resolución de la Dirección General de Personal por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

8.3.5. Publicación de las listas de aspirantes que han superado la fase de oposición.

Antes de la fecha señalada en el párrafo anterior, los tribunales publicarán en los tablones de anuncios de su sede de actuación la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición y la enviarán inmediatamente a la Dirección General de Personal, por fax o cualquier otro medio que asegure la rapidez y fiabilidad de la comunicación, con el fin de que se pueda informar a los tribunales del procedimiento de ingreso libre del número de plazas que hayan quedado sin cubrir entre las asignadas a este procedimiento de acceso y para proceder por parte de este centro directivo a la baremación de los méritos de los aspirantes que la hayan superado.

8.4. Desarrollo de la prueba en el procedimiento de ingreso libre y reserva para minusválidos

En esta fase se valorará la posesión de los conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

De acuerdo con el título VI, artículo 61 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la fase de oposición tendrá una sola prueba que constará de dos partes, A y B, que no tienen carácter eliminatorio: la parte A), consistirá en el desarrollo por escrito de un tema escogido por el aspirante de entre los que hayan salido en el sorteo de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.4.1. de esta base. La parte B constará para todas las especialidades, **excepto la de Música**, de dos ejercicios, B.1.), defensa de la programación didáctica y B.2), exposición oral de la unidad didáctica.

En el caso de la especialidad de **Música** se realizará un ejercicio adicional, B.3), de carácter práctico, que tendrá lugar con posterioridad a los ejercicios B.1) y B.2).

El profesorado interino al que se refiere el subapartado 3.2.4 de la base 3, que así lo haya hecho constar en su solicitud de participación, podrá solicitar sustituir el ejercicio B.2) por un informe expedido por esta Administración educativa sobre la valoración de una unidad didáctica presentada por el aspirante, **incluida ésta dentro de la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes**.

Los aspirantes con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento, se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre y habrán de demostrar su capacitación, superando las calificaciones mínimas establecidas en las bases de la presente convocatoria, sin perjuicio de las adaptaciones que sean precisas para la realización de los diferentes ejercicios.

Todos los ejercicios de la prueba de la fase de oposición de idiomas modernos deberán desarrollarse íntegramente en el idioma correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la parte A de la prueba se realizará por escrito, garantizándose el anonimato de los aspirantes de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

1º Antes del comienzo de la parte A de la prueba, el tribunal repartirá a cada aspirante un sobre cerrado, que previamente le habrá hecho llegar la Dirección General de Personal. En dicho sobre, que será abierto por el propio aspirante en el momento que disponga el tribunal, habrá un folio con varias separatas en las que constará el código identificativo del aspirante.

2º Al inicio de la prueba el aspirante copiará su código identificativo en el centro del margen superior cada uno de los folios que emplee para desarrollar el ejercicio correspondiente y el tribunal grapará los mismos con una de las separatas facilitadas al aspirante con dicho código identificativo.

3º En los folios en los que el aspirante realice los ejercicios no se podrán anotar datos que identifiquen o pudieran identificar a los interesados, en consecuencia, se invalidará todo ejercicio escrito que posea NIF, DNI, nombre y apellidos, firma, rúbricas, símbolos, marcas, o cualquier señal identificativa, así como aquel que resulte ilegible.

Asimismo, se invalidarán aquellos ejercicios en que no conste grapada la separata con el código identificativo del aspirante, así como aquéllos en los que el código copiado en los folios no corresponda al propio aspirante.

8.4.1. Partes de la prueba.

Parte A. Tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos necesarios para impartir docencia. **Consistirá en el desarrollo, por escrito, de un tema escogido por el aspirante de entre un número de temas, extraídos al azar por el tribunal, proporcional al número total de temas del temario oficial de la especialidad, atendiendo a los siguientes criterios:**

- **En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre tres temas.**

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- **En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, deberá elegirse entre cuatro temas.**
- **En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, deberá elegirse entre cinco temas.**

Para la realización de esta parte A de la prueba los aspirantes dispondrán de un máximo de tres horas.

Parte B. Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Consistirá en la defensa de la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes y, en su caso, la preparación y exposición oral ante el tribunal de una unidad didáctica.

En la especialidad de **Música** se incluirá, además, un ejercicio de carácter práctico B.3), que se realizará después de los demás ejercicios que componen esta parte de la prueba.

B.1) Presentación de la programación didáctica.

La programación didáctica, que el interesado debió entregar a su tribunal en el acto de presentación de aspirantes, incluirá la planificación del currículo de un área, materia o módulo relacionados con la especialidad por la cual se participa, en la que se tendrán que especificar los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en que el profesorado de la especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlo y en el caso de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrá estar referida a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional. No obstante, su elaboración se ajustará a las orientaciones que se contemplan en el anexo IV de esta Orden.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°

Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

A esta programación didáctica el aspirante anexará un índice en el que enumerará todas las unidades didácticas que componen dicha programación.

En el caso de los idiomas modernos esta programación deberá ser redactada y defendida íntegramente en el idioma correspondiente.

B.2) Preparación, exposición oral y, en su caso, defensa de una unidad didáctica.

I. Esta parte consistirá en la preparación, exposición oral y, en su caso, defensa ante el tribunal de una unidad didáctica incluida en la programación presentada por el aspirante. Éste elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación.

En la elaboración de la citada unidad didáctica se deberá concretar los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación correspondientes, así como las posibles adaptaciones para la atención del alumnado con necesidades educativas específicas y su elaboración se ajustará a los criterios que se contemplan en el anexo IV de esta Orden.

En las especialidades propias de la formación profesional específica la unidad didáctica podrá referirse a unidades de trabajo, debiendo relacionarse con las capacidades terminales asociadas a las correspondientes unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, el aspirante podrá optar por desarrollar un programa de intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, conforme a lo señalado en el anexo VIII de la presente Orden.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

El aspirante dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco minutos para la preparación de la unidad didáctica, pudiendo consultar el material que crea oportuno y que él mismo aporte, sin posibilidad de conexión con el exterior.

En el momento de la exposición y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar dicho material, así como un guión que no excederá de un folio y que entregará al tribunal en el momento de finalizar la exposición.

II. La actuación del aspirante ante el tribunal comenzará con la exposición oral y, en su caso, defensa de la unidad didáctica, para lo que dispondrá de un máximo de treinta minutos. Seguidamente realizará la defensa de la programación didáctica en relación a las preguntas que sobre ella le formule el tribunal, no pudiendo exceder esta defensa de quince minutos.

B.3) Ejercicio práctico para la especialidad de Música.

En relación con esta especialidad se añadirá a esta parte B de la prueba la realización de un ejercicio de carácter práctico que se llevará a cabo de acuerdo con las indicaciones establecidas en el anexo V de esta Orden. Este ejercicio se realizará con posterioridad a los demás que componen la parte B de la prueba.

8.4.2. Informe sobre el conocimiento del aspirante de una unidad didáctica.

El profesorado interino que cumpla las condiciones establecidas en el subapartado 3.2.4. de la base 3 y haya solicitado la sustitución del ejercicio B.2) por un informe de la Administración educativa, únicamente deberá defender su programación didáctica en relación con las preguntas que sobre ella le formule el tribunal, no pudiendo exceder esta defensa de quince minutos.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Este informe, elaborado de acuerdo con los modelos que figuran en los anexos IX, X, XI y XII de esta Orden, según la especialidad, lo emitirá la Inspección Educativa sobre la unidad didáctica que haya presentado el aspirante junto con su solicitud de participación. Esta unidad didáctica debe estar incluida en la programación didáctica entregada al tribunal en el acto de presentación de aspirantes. La Inspección Educativa, de considerarlo necesario, podrá entrevistar al aspirante en relación con los aspectos contenidos en esta unidad.

Esta Consejería sólo aceptará los informes emitidos por aquellas Administraciones educativas que así lo prevean en sus convocatorias, siempre que sean suscritos por el órgano correspondiente y se ajusten íntegramente a los modelos que figuran como anexos IX, X, XI y XII de esta Orden, según la especialidad. Para ello, el participante deberá hacerlo llegar, antes del 31 de mayo de 2008, a la Dirección General de Personal de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, sita en Avda. Primero de Mayo nº 11, 4º, 35002 Las Palmas de Gran Canaria.

Los titulares de los informes que no cumplan estas condiciones, deberán realizar inexcusablemente el ejercicio B.2).

Esta Administración educativa hará llegar a los presidentes de los tribunales los informes correspondientes para su valoración e incorporación a la calificación global y final de la fase de oposición.

El tribunal valorará el informe emitido de 0 a 10 puntos dándole el mismo valor que el asignado al ejercicio B.2) de la prueba a efectos de calcular la calificación global y final de la fase de oposición.

8.4.3. Calificación de la fase de oposición.

Los tribunales calificarán cada una de las dos partes de la prueba de cero a diez puntos. Para obtener la calificación final y global de la fase de oposición, la ponderación de la parte A) será del 40% y la de la parte B del 60% aplicado de la siguiente manera:

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

- Especialidad de Música: B.1) 20%, B.2) 20% y B.3) 20%.
- Resto de las especialidades: B.1) 30% y B.2) 30%.

Teniendo en cuenta lo anterior, cada uno de los ejercicios de la prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Cuando en la calificación otorgada a cada aspirante en un ejercicio concreto por los miembros del tribunal, tanto en lo correspondiente a la parte A como a la parte B, exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el caso de que exista más de un miembro que haya otorgado la calificación máxima o mínima sólo se excluirá una única calificación máxima o mínima. Este criterio de exclusión se aplicará una única vez en cada opositor y ejercicio, aunque continúe habiendo una diferencia de tres o más enteros en las puntuaciones de los miembros del tribunal asistentes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para obtener la calificación de la parte A de la prueba y de cada uno de los ejercicios de la parte B, el tribunal hallará la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros, concretándose la misma hasta las diezmilésimas con el fin de evitar empates en la lista final de seleccionados.

Cada tribunal publicará únicamente la nota final y global obtenida por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición; esta nota se expresará de cero a diez puntos, siendo necesario haber obtenido al menos cinco puntos para que se pueda acceder a la fase de concurso.

En la lista de aspirantes en la que se publique la calificación final y global de la prueba aparecerán como no presentados aquellos aspirantes que, una vez iniciado su desarrollo, han decaído en su derecho a seguir participando por no realizar alguno de los ejercicios de la prueba o han

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

sido excluidos por el tribunal por alguna de las causas contempladas en el apartado 7.3. de la base 7.

8.4.4. Publicación de las listas de aspirantes que han sido evaluados en la fase de oposición.

Finalizada la prueba, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación, la lista provisional con las puntuaciones finales y globales obtenidas por los aspirantes, ordenados por orden alfabético.

Contra estas puntuaciones los aspirantes podrán reclamar, por escrito, ante el tribunal correspondiente en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Una vez estudiadas y revisadas las reclamaciones, los tribunales contestarán por escrito a los reclamantes en relación con sus peticiones y, seguidamente publicarán las puntuaciones definitivas de todos los aspirantes que han realizado esta fase.

9. SEGUNDA FASE: CONCURSO.

9.1. Presentación de los méritos ante el tribunal.

Los aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar a su tribunal, en un sobre cerrado en el que harán constar su nombre, NIF, especialidad a la que aspiran y número del tribunal en el que han realizado la fase de oposición, en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las referidas listas en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación, la siguiente documentación:

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

a) Original o fotocopia compulsada por el secretario del tribunal correspondiente, de toda la documentación acreditativa de sus méritos para cuya valoración sólo se tendrá en consideración aquellos documentos que se justifiquen en la forma y plazo establecidos en la presente Orden. Dicha documentación no podrá ser devuelta a los aspirantes, quedándose la misma bajo la custodia de la Dirección General de Personal una vez entregados los expedientes por parte de los órganos de selección.

Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el tribunal la citada documentación, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

Cuando se presenten como méritos títulos académicos obtenidos en el extranjero, los mismos deberán presentarse acompañados de una certificación académica en la que conste la nota media de todos los cursos y la calificación máxima que se puede obtener en el país de origen.

La documentación acreditativa de los méritos de cada aspirante quedará bajo la custodia del presidente del tribunal correspondiente que la entregará a la Dirección General de Personal una vez terminado el plazo de recogida de la misma.

9.2. Publicación de las listas con la puntuación provisional de la fase de concurso y plazo de alegaciones.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La baremación de los méritos la realizará una comisión que nombrará al efecto la Dirección General de Personal, teniendo en cuenta lo dispuesto en los anexos XIII y XIV de esta convocatoria, según sea el procedimiento de acceso o de ingreso, así como las posibles instrucciones que puedan dictar al respecto la propia Dirección General de Personal, así como los criterios establecidos por la comisión de baremación.

La puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso, desglosada por apartados y subapartados, se hará pública, mediante resolución del presidente de la comisión de baremación, en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, sin perjuicio de su divulgación, a efectos meramente informativos, en la página Web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

En el plazo de dos días, contado a partir del mismo día de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de baremación.

Los aspirantes podrán subsanar, dentro de este plazo, aquella documentación no valorada por no haberse acreditado debidamente en la forma prevista en el anexo correspondiente, si bien no podrán presentar nueva documentación no alegada en el momento de presentación de los méritos.

9.3. Publicación de las listas con la puntuación definitiva de la fase de concurso.

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, el presidente de la comisión de baremación publicará en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, la resolución por la que se eleva a definitiva la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Personal, en el plazo de un mes, según los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en su redacción actual.

10. LISTAS DE ASPIRANTES PROPUESTOS COMO SELECCIONADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE PRÁCTICAS.

Corresponde a los tribunales la agregación de las puntuaciones correspondientes a las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo, la ordenación de los aspirantes por puntuación decreciente y la elaboración de la propuesta de seleccionados.

Cada tribunal sólo podrá declarar que han superado conjuntamente las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación final obtenida, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas o, en aquéllas especialidades en la que se haya constituido más de un tribunal, que se les haya asignado por parte de la Dirección General de Personal.

En ningún caso los tribunales podrán declarar que ha superado el concurso oposición un número de aspirantes superior que el de plazas convocadas o asignadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos por los tribunales, antes de su nombramiento como seleccionados, la Dirección General de Personal podrá requerir de los tribunales correspondientes la propuesta de seleccionados de tantos aspirantes como renunciaciones se hayan producido, de entre aquéllos que, habiendo superado la fase de oposición, no hubiesen sido propuestos como seleccionados y tengan mayor puntuación una vez ponderadas las notas de las dos fases.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

10.1. Lista de propuesta de seleccionados en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño de funcionarios de carrera pertenecientes a los cuerpos docentes no universitarios clasificados en el grupo B.

Sólo podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba de la fase de oposición y tras ser ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada especialidad y órgano de selección para este procedimiento.

Para la obtención de la puntuación global el tribunal ponderará en un 55% la valoración de la fase de oposición y en un 45% la puntuación obtenida en la fase de concurso. El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones, será la puntuación global.

Se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, la propuesta final de los aspirantes seleccionados teniendo en cuenta lo establecido en esta base.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global.

Las listas de los aspirantes seleccionados se elevarán inmediatamente a la Dirección General de Personal y estarán sujetas a las modificaciones que puedan derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra la puntuación definitiva otorgada en la fase de concurso.

10.1.1. Criterios para resolver los empates en este procedimiento de acceso.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

De producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en la prueba de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

En caso de que persista el empate, una vez tenidos en cuenta los tres apartados anteriores, el tribunal establecerá un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate, serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicación en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación y, a efectos informativos en la página Web de esta Consejería.

Una vez leídos por los aspirantes los ejercicios, el tribunal los calificará y, de acuerdo con la nota asignada, se realizará el desempate entre dichos aspirantes.

10.2. Lista de propuesta de seleccionados en el procedimiento de acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, especialidades Inglés y Alemán, de funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos docentes no universitarios de grupo A.

Sólo podrá declararse que han superado el procedimiento selectivo aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos en la prueba de la fase de oposición y tras ser ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en las fases de oposición y concurso, obtengan un

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a cada especialidad y órgano de selección para este procedimiento.

Se expondrá en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, la propuesta final de los aspirantes seleccionados teniendo en cuenta lo establecido en esta base.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global.

Las listas de los aspirantes seleccionados se elevarán inmediatamente a la Dirección General de Personal y estarán sujetas a las modificaciones que puedan derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra la puntuación definitiva otorgada en la fase de concurso.

10.2.1. Criterios para resolver los empates en este procedimiento de acceso.

De producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en la prueba de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
3. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

En caso de que persista el empate, una vez tenidos en cuenta los tres apartados anteriores, el tribunal establecerá un último criterio de desempate, consistente en la realización de una prueba con cinco cuestiones relacionadas con el temario de la especialidad correspondiente. Los aspirantes afectados por el empate serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas mediante publicación en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación y, a efectos informativos, en la página Web de esta Consejería.

Una vez leídos por los aspirantes los ejercicios, el tribunal los calificará y, de acuerdo con la nota asignada, se realizará el desempate entre dichos aspirantes.

10.3. Lista de propuesta de seleccionados en el procedimiento de ingreso libre y reserva para minusválidos.

Los tribunales del procedimiento de ingreso libre ponderarán en un 60% la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un 40% la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación total, ponderadas las fases de oposición y concurso, será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases tras dicha ponderación.

Se expondrá en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes la propuesta final de los aspirantes seleccionados, teniendo en cuenta lo establecido en esta base.

En las listas confeccionadas a tal fin deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de minusválidos.

Las listas de los aspirantes seleccionados se elevarán inmediatamente a la Dirección General de Personal y estarán sujetas a las modificaciones que puedan derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra la puntuación definitiva otorgada en la fase de concurso.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

10.3.1. Criterios para resolver los empates respecto a la ordenación de los aspirantes seleccionados.

De producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la fase oposición, por el orden en que aparecen en esta convocatoria.
3. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.
4. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en esta convocatoria.

En caso de que persista el empate, una vez tenidos en cuenta los cuatro apartados anteriores, los aspirantes empatados realizarán una prueba complementaria ante el tribunal correspondiente, consistente en el desarrollo por escrito de un tema sacado al azar por el tribunal de entre los que forman el temario de la especialidad, durante un máximo de una hora. Los aspirantes afectados por el empate, serán citados con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante publicación en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación y, a efectos informativos en la página Web de esta Consejería.

Una vez leídos por los aspirantes los temas, el tribunal los calificará y, de acuerdo con la nota asignada, se realizará el desempate entre dichos aspirantes.

10.4. Opción y renuncia de aspirantes seleccionados en otras convocatorias.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los aspirantes que hayan sido propuestos como seleccionados para ingresar en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones Educativas deberán optar por ser seleccionados en una de ellas. A tal efecto, deberán dirigir una instancia a la Dirección General de Personal, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en esta convocatoria o en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los otros.

10.5. Publicación de las listas de seleccionados en el Boletín Oficial de Canarias.

Mediante Resolución de la Dirección General de Personal se publicarán en el Boletín Oficial de Canarias las listas únicas de seleccionados para la realización de la fase de prácticas, por especialidades, una vez resueltos los recursos de alzada presentados contra la baremación definitiva de los méritos de los aspirantes que superaron la fase de oposición. **En estas listas figurarán, en primer lugar, los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los aspirantes que hayan accedido a cuerpos de grupo superior, y en tercer lugar, los ingresados por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva de minusválidos se incluirán en el tercer grupo, de acuerdo con su puntuación.**

Aquellos aspirantes que, haciendo uso de la reserva de minusválidos, hayan superado el procedimiento selectivo no podrán volver a hacer uso de esta reserva en otras convocatorias.

Publicada la propuesta final de seleccionados, los tribunales entregarán de inmediato a la Dirección General de Personal el expediente completo del procedimiento selectivo.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

11.1. Plazo y documentos a presentar.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

En el plazo de veinte días, contado a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas, los incluidos en ella deberán presentar ante la Dirección General de Personal los siguientes documentos:

11.1.1. Aspirantes propuestos como seleccionados por los procedimientos de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño desde cuerpos docentes de grupo B y al Cuerpo de Profesores Oficiales de Idiomas desde cuerpos de grupo A:

1. Original o fotocopia compulsada del título exigido para acceso al cuerpo correspondiente o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

2. Certificación u hoja de servicios del organismo del que dependa, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad y situación administrativa en que se encuentra.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y cese, en su caso.

d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°

Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

11.1.2. Aspirantes propuestos como seleccionados por los procedimientos de ingreso libre y reserva para minusválidos.

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Asimismo, quienes no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad por la que se ha superado el procedimiento selectivo, de acuerdo con lo establecido en el subapartado 2.1.c) de la base 2 de la presente Orden.

3. Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso en el cuerpo correspondiente, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación, y, en cualquiera de los casos, los documentos acreditativos deben estar expedidos dentro del plazo de presentación de solicitudes .

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación alegada según proceda, expedidas igualmente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Los aspirantes con la condición de funcionario de carrera que hayan resultado seleccionados por los procedimientos de ingreso libre o reserva de minusválidos deberán presentar, además, certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad y situación administrativa en que se encuentra.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar la toma de posesión y cese, en su caso.
- d) Título académico que posee y fecha de expedición.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

11.2. Exclusión de los aspirantes que no presenten la documentación.

Salvo en caso de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado, o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, decaerán en todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11.3. Devolución de los méritos presentados por el aspirante para la fase de concurso.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La documentación acreditativa de los méritos aportada por los aspirantes para la fase de concurso que no hayan sido seleccionados en el presente procedimiento selectivo, únicamente será devuelta, previa solicitud expresa del interesado, cuando se trate de documentación original y posteriormente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Orden por la que se aprueba el expediente correspondiente a estos procedimientos selectivos y siempre que no esté pendiente la resolución de recursos en vía judicial.

La programación, aunque se trate de documentación original, no será devuelta a los aspirantes por formar parte de la prueba del proceso selectivo de ingreso y acceso, debiendo quedar bajo la custodia del tribunal.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS Y ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES.

12.1. Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Por Orden de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, publicada en el Boletín Oficial de Canarias, **se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas para el curso 2009/10** de los aspirantes seleccionados en la presente convocatoria, con excepción de aquéllos que soliciten y obtengan el aplazamiento de las prácticas para el siguiente curso escolar o se encuentren exentos de su realización.

Sin perjuicio de la duración efectiva de la fase de prácticas, conforme a lo que se establece en la base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, los aspirantes seleccionados tendrán la condición de funcionarios en prácticas del Cuerpo correspondiente.

12.2. Adjudicación de destinos provisionales.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

A los aspirantes seleccionados para la realización de la fase de prácticas se les adjudicará destino para la realización de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución que regule la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2009/10.

En todo caso, la asignación de un destino provisional a los aspirantes, para la realización de la fase de prácticas, se llevará a cabo con ocasión de vacante en la correspondiente especialidad.

12.3. Exenciones y opciones a la realización de la fase de prácticas.

Estarán exentos de la realización de la fase de prácticas los aspirantes seleccionados por los procedimientos de acceso desde cuerpos docentes de grupo B y de grupo A, así como los que acrediten haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar, como funcionarios de carrera docentes de otros cuerpos.

Quienes estén exentos de realizar la fase de prácticas y manifiesten expresamente, mediante escrito entregado al tribunal correspondiente, que no desean ser nombrados funcionarios en prácticas, permanecerán en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados, una vez aprobado el expediente del procedimiento selectivo.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los aspirantes exentos de realizar la fase de prácticas podrán optar, mediante escrito entregado a su tribunal, por ser nombrados funcionarios en prácticas exentos de su evaluación.

Quienes, estando exentos de la realización de las prácticas, ejerzan la opción prevista anteriormente, serán nombrados funcionarios en prácticas, quedando eximidos de su evaluación. Hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, estando obligados a desempeñar los destinos provisionales que les asigne la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, los funcionarios que hayan accedido por el procedimiento de reserva desde el grupo B al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, una vez nombrados funcionarios de carrera del nuevo cuerpo, podrán optar por permanecer en su actual centro de destino definitivo, como funcionario de carrera del nuevo cuerpo, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el destino tenga carácter definitivo.
- b) Que se trate de una plaza del mismo Cuerpo y especialidad a la que se accede.
- c) Que se encuentre situado en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Los aspirantes seleccionados por dos o más especialidades deberán optar por una de ellas con anterioridad a su incorporación al destino para la realización de la fase de prácticas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución por la que se hagan públicas las listas de seleccionados.

Los aspirantes que superen el ingreso en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, deberán optar por ser nombrados funcionarios en prácticas en una de ellas. A tal efecto, deberán dirigir una instancia a la Dirección General de Personal, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en esta convocatoria o en las restantes. De no realizar esta opción, la toma de posesión en su primer destino se entenderá como renuncia tácita a los otros.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

La exención de la fase de prácticas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, una vez publicadas en el Boletín Oficial de Canarias las listas de aspirantes seleccionados, no supondrán modificación alguna en la relación de aspirantes seleccionados.

12.4. Obligación de participar en los concursos de traslado hasta obtener destino definitivo.

Tanto los aspirantes seleccionados que sean nombrados funcionarios en prácticas como aquéllos que, estando exentos de la realización de la fase de prácticas, opten por permanecer en su cuerpo de origen, quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para su cuerpo y especialidad a la que ingresan o acceden, hasta la obtención de un destino definitivo en la Comunidad Autónoma de Canarias, solicitando todos los centros dependientes de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

13. TERCERA FASE: PRÁCTICAS.

13.1. Duración y cursos de formación.

La fase de prácticas, que forma parte del procedimiento selectivo, tendrá por objeto la valoración de las aptitudes para la docencia de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición e incluirá la realización de un curso de formación sobre “Cultura Canaria” y otro de “Formación en Procedimientos Administrativos”, cuya organización corresponderá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

La duración de esta fase será, como mínimo, de tres meses y medio de servicios efectivos con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los candidatos seleccionados.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

En caso de que por causas justificadas no se complete el período mínimo a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Personal resolverá el aplazamiento de la fase de prácticas del aspirante correspondiente.

El desarrollo de la fase de prácticas, será regulado por Resolución de la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

13.2. Evaluación de la fase de prácticas.

Cada funcionario en prácticas será calificado como "apto" o "no apto" por una comisión designada al efecto, cuyos miembros pertenecerán a cuerpos de un grupo igual o superior a aquél cuyas prácticas hayan de evaluar.

En caso de ser calificado como "no apto", la Dirección General de Personal podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, incorporándose el aspirante a las prácticas del siguiente procedimiento selectivo que se convoque, a continuación del último de los seleccionados en la misma especialidad.

La Dirección General de Personal declarará, mediante Resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean calificados como "no aptos" en la fase de prácticas, así como de los que no se hayan incorporado a su destino provisional en los términos expresados en el apartado 12.2. de la base 12.

Si durante la realización de la fase de prácticas se suscitaren dudas respecto a la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desempeñadas en la especialidad por la que ha sido seleccionado, la comisión evaluadora podrá solicitar de oficio el correspondiente dictamen de la Inspección Médica de Educación. En este caso, y hasta tanto se emita dic-

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

tamen, el aspirante podrá seguir participando en el proceso selectivo, quedando en suspenso su Resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

En el caso de que el aspirante opte por no presentarse ante el órgano citado, decaerá de todos los derechos adquiridos hasta ese momento.

14. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados “aptos” en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes aprobará el expediente del procedimiento selectivo, haciéndolo público en el Boletín Oficial de Canarias.

Una vez aprobado el expediente, la Dirección General de Personal remitirá las listas de seleccionados al Ministerio de Educación y Ciencia para la formalización de sus nombramientos como funcionarios de carrera y la expedición de los correspondientes títulos administrativos.

Los citados nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquél en que sean nombrados funcionarios en prácticas.

La fecha de efectos de los nombramientos de funcionarios de carrera será coincidente para todos los seleccionados, incluidos los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas, con la excepción de quienes hayan obtenido aplazamiento de la fase de prácticas para efectuarlas posteriormente.

15. PROMOCIÓN O INCLUSIÓN EN LAS LISTAS DE PROFESORADO INTERINO Y DE SUSTITUCIÓN.

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

Aquellos aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no hayan sido seleccionados, promocionarán o serán incluidos en las listas de interinos y sustitutos de esta Comunidad Autónoma, según los casos, conforme al procedimiento que establezca la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, con anterioridad al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales correspondiente al curso escolar 2009/10.

BASES FINALES.

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes para que lleve a cabo las acciones pertinentes a fin de desarrollar, interpretar y ejecutar los actos de los procedimientos de selección que mediante esta Orden se convocan, con plena sujeción a sus bases y a la normativa vigente en esta materia. De igual modo se faculta a ese centro directivo para que pueda modificar las fechas establecidas en esta convocatoria en relación con dichos actos.

Segunda.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.4 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, los representantes de los sindicatos docentes, debidamente acreditados al efecto y en número no superior a tres, podrán recabar información de los diferentes tribunales y hacer constar en el acta de cada sesión cualquier cuestión que afecte al procedimiento selectivo.

Tercera.- Todas las Resoluciones que dicte la Administración educativa para velar por el desarrollo del procedimiento, se publicarán en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales e Insulares de Educación, Cultura y Deportes, considerándose con estas publicaciones, efectuadas las correspondientes notificaciones a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, o direc-

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodríguez.



ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, DE DE 2008, POR LA QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

tamente recurso contencioso-administrativo ante Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Santa Cruz de Tenerife, a de de 2008.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Fdo.: Milagros Luis Brito

Inscrita en el libro N° de Órdenes de la Consejera Folio con el N°
Fecha de inscripción

Santa Cruz de Tenerife, de de

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
Pilar Herrera Rodriguez.